



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboegusu Jerochta  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ME/VEAyE No. 001/2014**

La Paz, 28 de abril de 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; y que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Artículo 84 del mismo cuerpo legal establece que el Estado y la sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

Que el Parágrafo II del Artículo 24 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece que la educación permanente desarrolla acciones según las necesidades y expectativas de la población y serán certificados los procesos formativos, previo cumplimiento de requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las funciones comunes de los Viceministros del Estado Plurinacional, entre ellas, refrendar las resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia y emitir las Resoluciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera concordante con el Artículo 106 que establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, entre otras: Proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la Educación Alternativa y Especial y Proponer disposiciones reglamentarias y acciones para la alfabetización y post-alfabetización.

Que la Resolución Ministerial N° 003/2010 de 4 de enero de 2010, establece la prohibición del uso del nombre y logo del Ministerio de Educación, sin previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva, misma que deberá ser emitida mediante Resolución Administrativa, previa justificación técnica fundamentada por la instancia correspondiente; asimismo, determina la consignación en la publicación el número de Resolución Administrativa que ha autorizado su uso.

Que el Informe Técnico INVEAE/DGEPA N° 0074/2013 de 24 de diciembre de 2013, emitido por el Profesional en Educación Productiva del Programa Nacional de Post-alfabetización manifiesta que en la presente gestión se ha elaborado diagnósticos participativos en los diferentes municipios y departamentos donde interviene el Programa Nacional de Post-alfabetización y en el marco de su componente Técnico Productivo ha detectado la necesidad de implementar procesos de capacitación técnica productiva en alianza con instituciones de amplia experiencia en el área técnica, planteando la propuesta de procesos educativos denominados "cursos cortos de capacitación técnica productiva", iniciativa que permite incentivar a los participantes a culminar sus estudios de primaria de adultos y de esa manera evitar la deserción como respuesta a las demandas educativas de los participantes del programa, sin embargo estas experiencias educativas se desarrollaron sin los instrumentos curriculares que orienten los procesos logrando la suscripción de convenios interinstitucionales con instituciones no gubernamentales para su implementación. Asimismo, hace un análisis de los lineamientos curriculares de siete (7) Cursos de Capacitación Técnica concluyendo que los mismos están destinados a la población de la Post-alfabetización, la gestión administrativa será desarrollada por la



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moramboeguasu Jeroala  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

Dirección General de Post-alfabetización con sus diferentes instancias y bajo acuerdos pre establecidos en convenios con instituciones educativas públicas, privadas o de convenio que desarrollen formación técnica productiva.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEPA N° 009/2014 de 21 de abril de 2014, emitido por el Técnico IV en Educación Productiva dependiente de la Dirección General de Post-alfabetización, luego de una relación de antecedentes manifiesta que los cursos de capacitación técnica son desarrollados en correspondencia a la organización curricular del Programa Nacional de Post-alfabetización en el marco del modelo educativo socio comunitario y la metodología comprende: práctica, teoría, valoración y producción, con la utilización de técnicas educativas y en base a la recuperación de saberes locales, los mismos que a su culminación, las y los participantes de os procesos de capacitación técnica realizarán la presentación de productos y recibirán un certificado de participación otorgado por el Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, por lo que concluye solicitando la emisión de un instrumento normativo que respalde legalmente a la Dirección General de Post-alfabetización la utilización del logo institucional en los certificados de participación.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0050/2014 de 28 de abril de 2014, emitido por la Asesora Legal del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, luego del análisis de antecedentes y sustentado en los Informes IN/VEAE/DGEPA N° 0074/2013 de 24 de diciembre de 2013 e IN/VEAE/DGEPA N° 009/2014 de 21 de abril de 2014, ambos emitidos por el Programa Nacional de Post-alfabetización y encontrándose enmarcada la solicitud en la normativa vigente, sugiere la emisión de la Resolución Administrativa que autorice a la Dirección General de Post-alfabetización emitir Certificados de Participación a la conclusión de los Cursos Cortos de Capacitación Técnica.

**POR TANTO:**

El Viceministro de Educación Alternativa y Especial en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y Decreto Presidencial N° 02399 de 2 de febrero de 2010.


**RESUELVE:**

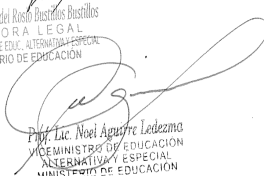
**Artículo 1.- (AUTORIZACION).** Autorizar a la Dirección General de Post-alfabetización la entrega de Certificados de Participación a la conclusión de los Cursos Cortos de Capacitación Técnica de: Manualidades en Goma Eva, Tejido Artesanal, Producción de Hortalizas, Confección textil básica, Producción y procesamiento de hierbas aromáticas y medicinales, Mejoramiento de la producción de ganado bovino y Producción.

**Artículo 2.- (PUBLICACIÓN).** Los certificados autorizados en la presente Resolución Administrativa, deben necesariamente consignar la referencia y número del presente instrumento normativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JBB

  
Juaneth del Ruzo Bustillos  
ASESORA LEGAL  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Noel Aguarte Lozano  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

la revolución educativa AVANZA